

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

Circular.

El Real decreto de 24 de Julio último, publicado en la Gaceta del día 27 del mismo, dispone la reorganización de los servicios de las Administraciones de Contribuciones y de las de Impuestos y Propiedades de las provincias; en su consecuencia quedan desde 1.º del actual, á cargo de la Administración de Contribuciones, todo lo correspondiente al ramo del Impuesto de consumos, sal, alcoholes, Timbre del Estado, cédulas personales, impuestos sobre sueldos, tarifas de viajeros y de mercancías, etc., y respecto á la hoy Administración de Propiedades y Derechos del Estado, lo correspondiente á este ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de esta provincia, Corporaciones y demás personas á quien pueda interesar.

Palencia 3 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Salvador B. Bonaplata.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación aprobadas por la Dirección general del ramo en 31 de Julio último.

NÚMERO del inventario.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Procedencia.	IMPORTE Pesetas.
35135	D. Marcial de la Cámara.	Palenzuela.	Estado.	110
35136 al 53	Roque Nieto.	Palencia.	Propios.	4025
35126 al 30	Primitivo Presencio Prádanos	Valdecañas.	Idem.	405
35131 al 34	Pedro Pérez Galindo.	Idem.	Idem.	395
1296 y otros.	Simón de la Cruz García.	Palencia.	Estado.	515

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo y pagarés de aquéllos que estén sujetos á pagar en diez años á razón del 10 por 100 en cada uno dentro del término de quince días, prevenidos en el art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 5 de Agosto de 1889.—El Administrador, Justo Ortega.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Astudillo y su partido.

En providencia de este día y diligencias instruidas en la ejecución de sentencia dictada en la querrela de injurias promovida á instancia de Mariano Benito, vecino de Torquemada, contra sus convecinos Felipe Benito Pérez y María Balbás Martín, ha dispuesto que el día veinticuatro del actual y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado y en los del municipal de expresado Torquemada,

tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se describen, propios de la Marra, para con su valor hacer pago de las costas impuestas á ésta en dicha querrela, advirtiendo que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, previniendo á los licitadores deben conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, debiendo consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

Astudillo á primero de Agosto

de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—El Señor Juez de instrucción, Francisco Martínez Garrido.—El Actuario, Faustino Rodríguez.

Fincas.

1.º Una bodega en el pago de Barrionuevo; linda P. otra de Isidoro Lechón, E., S. y N. camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una tierra en el término de Torquemada, pago de Llesas, de cuarta y media; linda N. otra de Valeriano Gacho, E. de Zacarías Valdeolmillos, S. y O. de Pedro de Bustos; tasada en ciento treinta pesetas.

3.º Otra tierra en el mismo término y pago de Guacharas, de dos cuartas; linda N. de Benito Caballero, antes de Don Silvestre Castriello, E. de los herederos de Petra Salas, S. otra de Anastasio de la Fuente y O. de María Civera; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Otra al pago de Valdecañas, de dos cuartas; linda N. tierra de Juana Balbás, E. el camino, S. y O. tierra de Eugenio de Bustos; tasada en ciento diez pesetas.

5.º Una viña al pago de Mansilla, de cuatro cuartas; linda N. majuelo de Marcelino Gutiérrez, E. y O. caminos y S. otro majuelo de Félix Galez; tasada en doscientas pesetas.

6.º Otra viña al pago de Ladredo, de tres cuartas, mitad de seis; linda N. de Jacinto Balbás, E. Indalecio Valentin, S. viña partija de Mariano Balbás y O. otra de Francisco Acitores; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Fomento.

Montes.

Negociado 2.º

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1889 á 90, aprobado por Real orden de 11 de Julio último, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiéndose que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, de conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					ESTACIÓN.	RAMÓN.	10 POR 100 DE								RESUMEN general.				
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.						Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.		
		Metros cúbicos.	Deci-metros	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Cerda.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
Respanda de la Peña.	La Llana.	2	055	30	50	67	325	"	30	2	"	Año.	Roble.	15	3	08	5	75	1	50	30	50	408	25	
Idem.	Las Llanas.	4	370	"	75	44	145	"	40	10	"	"	Roble.	25	7	45	3	75	2	50	22	"	349	50	
Idem.	Mata del Valle.	1	550	70	"	105	435	"	30	6	"	"	Roble.	35	2	48	8	75	3	50	42	"	567	25	
Idem.	Monte Alto.	9	950	40	135	151	540	15	60	6	"	"	Roble.	50	15	92	21	65	5	"	50	50	930	75	
Idem.	Monte Rozado.	3	840	"	75	63	315	"	5	"	"	"	Roble.	25	5	75	5	40	2	50	25	"	386	50	
Idem.	Rozadilla.	2	370	65	60	106	390	5	55	"	"	"	Roble.	30	3	55	12	15	3	"	40	50	592	"	
Idem.	Samból.	"	"	120	"	168	395	"	60	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	47	50	625	"	
Idem.	Las Traviesas.	"	"	"	"	142	200	"	30	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13	"	130	"	
Idem.	Valdemadera.	7	680	"	"	65	290	"	"	"	"	"	"	"	13	05	"	"	"	"	22	50	355	50	
Salinas de Pisuegra.	Los Cascajos.	"	"	"	"	77	315	"	24	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	29	"	290	"	
Idem.	La Mella.	"	"	105	"	104	300	"	20	4	"	"	"	"	"	"	18	35	"	"	29	50	478	50	
Idem.	Monte Abajo.	"	"	120	"	75	375	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	"	"	"	30	"	510	"	
Idem.	Monte Arriba.	"	"	"	"	110	325	"	60	16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	36	"	360	"	
San Cebrián de Mudá.	Mata García.	"	"	"	"	183	335	10	90	"	"	"	Roble.	165	"	"	"	"	21	62	46	"	676	25	
Idem.	Monte Ciruelo.	9	245	235	"	287	650	20	160	20	"	P. V. y O.	"	"	14	78	29	38	"	"	74	50	1186	50	
S. Martín de los Herreros.	Celada y Monte Alegre.	6	630	90	108	180	"	15	80	40	"	"	Roble.	100	"	"	"	"	7	50	33	50	410	"	
Idem.	La Dehesa.	"	"	"	"	150	450	"	"	"	"	"	Roble.	120	"	"	"	"	9	"	35	"	440	"	
Idem.	Dehesa Valdearbejal.	"	"	"	"	190	475	15	"	"	"	"	Roble.	"	13	28	21	50	"	"	35	"	697	75	
Idem.	Dehesa del Monte.	12	070	80	120	387	"	"	110	50	"	"	"	"	9	98	17	80	"	"	26	"	537	75	
Idem.	Recuencos.	9	070	60	105	304	"	"	100	30	"	"	"	"	"	"	"	"	5	63	30	"	356	25	
Idem.	Valderresoba.	"	"	"	"	105	"	"	80	40	"	"	Roble.	75	"	"	13	12	13	75	32	50	593	75	
Valle de Santullán.	Los Campillos.	"	"	105	"	171	260	10	80	8	"	Año.	Roble.	110	"	"	13	12	13	"	"	31	50	748	75
Idem.	Las Camuñas.	9	290	"	125	288	220	15	100	12	"	"	Roble.	130	14	88	12	50	13	"	"	11	50	115	"
Idem.	El Hoyo.	"	"	"	"	84	100	10	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	711	50
Idem.	La Mata.	6	025	"	180	293	365	20	90	10	"	"	Roble.	135	9	65	13	"	13	50	35	"	220	"	
Idem.	Revillanueva.	"	"	"	"	213	175	15	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	24	50	245	"	
S. Salvador de Cantamuga.	Monte Allende.	"	"	"	"	180	"	"	130	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	24	50	315	"	
Idem.	El Cerral.	"	"	70	"	170	325	10	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	50	315	"	
Idem.	La Dehesa.	29	500	"	"	246	"	"	105	5	"	"	"	"	47	40	"	"	"	"	20	"	674	"	
Idem.	La Dehesa.	23	245	180	"	200	320	10	40	5	"	"	Roble.	70	37	20	19	25	7	"	28	"	914	50	
Idem.	La Dehesa.	13	330	"	"	540	220	20	165	"	"	"	"	"	21	32	"	"	7	"	47	"	683	25	
Idem.	Matarroyal.	18	300	240	"	587	715	10	90	25	"	"	Roble.	90	29	28	28	"	7	83	73	50	1386	"	
Idem.	Orrayaca.	"	"	"	"	275	390	15	45	"	"	"	"	"	"	"	10	12	5	25	17	"	323	75	
Idem.	La Peñota.	"	"	90	"	70	220	10	"	"	"	"	Roble.	60	"	"	"	"	"	"	"	"	"	323	75
Idem.	Barbadillo.	5	240	115	"	98	320	10	60	16	"	"	Roble.	120	8	38	14	38	15	"	36	50	742	50	
Barruelo.	La Mata.	"	"	"	"	114	275	"	60	18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	400	"	
Idem.	Las Matas.	"	"	"	"	29	225	"	40	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	23	50	235	"	
Idem.	Matabuena.	"	"	180	"	116	360	"	34	2	"	"	"	"	"	"	22	50	"	"	37	"	595	"	
Idem.	Monte grande y la Dehesa.	4	690	"	100	512	570	40	100	30	"	"	Roble.	120	7	50	10	"	12	"	69	"	985	"	
Idem.	El Otero.	"	"	"	"	102	300	5	65	15	"	"	Roble.	90	"	"	16	50	"	9	"	41	"	500	"
Idem.	Rebollar.	"	"	110	"	100	335	"	30	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	505	"
Idem.	La Sierra.	"	"	"	80	75	225	"	40	"	"	"	Roble.	95	"	"	8	"	9	50	26	"	435	"	
Idem.	Terradillos.	"	"	85	"	74	155	"	40	5	"	"	"	"	"	"	12	75	"	"	23	"	357	50	

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de la ciudad de Palencia.

CERTIFICO: Que verificado el sorteo prevenido en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril del año último, sobre establecimiento del juicio por Jurados, las listas definitivas de los mismos para el año de 1890 y de cada partido judicial de la circunscripción de esta Audiencia, comprenden los siguientes nombres.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.
Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Miguel Herrén Calzada.	Cisneros.
2	José González Fernández.	Paredes de Nava.
3	Narciso Paredes Gil.	Fuentes de Don Bermudo.
4	Eliseo Ibáñez García.	Idem.
5	Luis Martínez Paredes.	Cisneros.
6	Ambrosio García Atienza.	Castromocho.
7	Hipólito de Castro Estrada.	Guaza.
8	Gregorio Méndez Villada.	Villacidaler.
9	Isidoro Sánchez Sánchez.	Villarramiel.
10	Manuel Sánchez Lesmes.	Castromocho.
11	Lúcas Fuentes Ibáñez.	Cisneros.
12	Lúcas Serrano Toledo.	Idem.
13	Agustín Cisneros Usabel.	Idem.
14	Andrés López Moro.	Paredes de Nava.
15	Pedro Redondo Rojo.	Frechilla.
16	Braulio Castro Quijano.	Abastas.
17	Francisco Gómez Nieto.	Boadilla.
18	Miguel Rodríguez García.	Villarramiel.
19	Angel Quijada Salve.	Villada.
20	Nemesio Guerra Guaza.	Boadilla.
21	Miguel de la Guerra Rodríguez.	Villada.
22	Cándido Segoviano Alonso.	Fuentes de Don Bermudo.
23	Dionisio Delgado Delgado.	Belmonte.
24	Pedro Acero Lera.	Villalcón.
25	Mauro Gómez Castrillo.	Cisneros.
26	Ignacio Riveros Herrero.	Villada.
27	Saturnino Melgar Guerra.	Paredes de Nava.
28	Francisco Melgar González.	Boada.
29	Saturio Herrero Márcos.	Villada.
30	Leandro Sánchez Alonso.	Fuentes de Don Bermudo.
31	Fernando Ribero Santiago.	Villarramiel.
32	Manuel Infante Herrero.	Paredes de Nava.
33	Millán Pescador Gutiérrez.	Idem.
34	Victor Pariente Mignel.	Mazariegos.
35	Lorenzo Carlón Hortelano.	Villada.
36	Francisco Hortelano Prieto.	Cisneros.
37	Miguel Vega Martín.	Fuentes de Don Bermudo.
38	Mariano Gregorio Cacharro.	Mazariegos.
39	Mariano García Pérez.	Villada.
40	Tiburcio Retuerto Hierro.	Paredes de Nava.
41	Juan Liébana Sánchez.	Fuentes de Don Bermudo.
42	Fermín Tartilán Benito.	Idem.
43	Valentín Hortelano Pinto.	Cisneros.
44	Justo González Ortíz.	Villada.
45	Anastasio Díez Baquerín.	Fuentes de Don Bermudo.
46	Francisco Fernández González.	Villada.
47	Faustino Diego Penche.	Paredes de Nava.
48	Luciano Aparicio Alario.	Añoza.
49	Epifanio Bahillo Launza.	Boadilla.
50	Paulino García Caballero.	Capillas.
51	Baltasar García Cubero.	Meneses.
52	Ignacio Atienza Lesmes.	Castromocho.
53	Narciso Bueno Rodríguez.	Villacidaler.
54	León Ortega Cacharro.	Mazariegos.
55	Gregorio Castro González.	Villada.
56	Lázaro Tejerina Ibáñez.	Villarramiel.
57	Pedro Alonso Pérez.	Paredes de Nava.
58	Juan Ruiz Calleja.	Fuentes de Don Bermudo.
59	Martín Sánchez Herrero.	Villarramiel.
60	Manuel Rúa Gutiérrez.	Mazariegos.
61	Mariano Iglesias Domínguez.	Villelga.
62	Francisco Martínez.	Cisneros.
63	José María Antolín Fernández.	San Román de la Cuba.
64	Castor Infante Gil.	Paredes de Nava.
65	Pedro Díez Márcos.	Idem.
66	Juan Retuerto Hoyos.	Idem.
67	Fidel de la Iglesia Caminero.	Villada.
68	Sabas Aragón Quijada.	Villarramiel.
69	Blas Moncada Palmero.	Villada.
70	Juan Oteruelo Crespo.	Idem.
71	José Lobete de las Heras.	Paredes de Nava.
72	Sotero García González.	Baquerín.
73	Benito Martín Martín.	Fuentes de Don Bermudo.

Núm.º de orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

VECINDAD.

74	D. Francisco Durántez Pérez.	Villalcón.
75	Eugenio Retuerto Pérez.	Paredes de Nava.
76	Raimundo Santiago Villota.	Fuentes de Don Bermudo.
77	Santiago Calleja Díez.	Villalumbroso.
78	Felipe González Melero.	Fuentes de Don Bermudo.
79	Domingo Pérez Lafuente.	Villada.
80	Valentín Martín Nogales.	Autillo.
81	Jacinto Márcos Bartolomé.	Boadilla.
82	Isidro Mañueco Escobar.	Castromocho.
83	Policarpo Melero Sánchez.	Villarramiel.
84	Santiago Redondo Calonje.	Abarca.
85	Leoncio Duro Ruiz.	Villada.
86	Benito Ruiz Zorrilla Gómez.	Paredes de Nava.
87	Eugenio de Hoyos Pajares.	Idem.
88	Lorenzo Pinto del Olmo.	Cisneros.
89	Inocencio Díez Sánchez.	Fuentes de Don Bermudo.
90	Isidro Fierro Martín.	Villada.
91	Eugenio Casares Rodríguez.	Paredes de Nava.
92	Alejandro Ortega Morate.	Idem.
93	Antonio Junquera López.	Castromocho.
94	Cipriano Tejerina Solache.	Villarramiel.
95	Santos Rodríguez Plaza.	Villatoquite.
96	Juan Pajares Pajares.	Fuentes de Don Bermudo.
97	Pedro Díez Cea.	Idem.
98	Francisco Velasco del Corral.	Castromocho.
99	Nemesio Laso Calonje.	Paredes de Nava.
100	Manuel Cuesta Santiago.	Villada.
101	Jesús Díez Ruiz.	Villalumbroso.
102	Ricardo López Matorras.	Paredes de Nava.
103	Pedro Martín Díez.	Fuentes de Don Bermudo.
104	Ezequiel Martín Martín.	Idem.
105	Nicanor Llanos García.	Villarramiel.
106	Nicomedes Pajares Pinacho.	Paredes de Nava.
107	Cándido del Prado Cardeñosa.	Idem.
108	Félix Melgar Guerra.	Boadilla.
109	Isidoro Herrezuelo Díez.	Paredes de Nava.
110	Márcos Giraldo Giraldo.	Mazuecos.
111	Pedro Pérez Márcos.	Paredes.
112	Juan Salve Estébanez.	Villada.
113	Pedro Escudero Calzada.	Cisneros.
114	Gerónimo Rodríguez.	Frechilla.
115	Francisco Domínguez Borge.	Villada.
116	Leonardo Martín Camino.	Guaza.
117	Agustín Gómez Mansilla.	Boadilla.
118	José Escudero Toledo.	Cisneros.
119	Simón Pajares González.	Paredes.
120	Frutos Moro Matía.	Idem.
121	Octaviano Fernández Herrero.	Villarramiel.
122	Gregorio Fernández Cantero.	Paredes de Nava.
123	Cipriano Herrero Sánchez.	Villarramiel.
124	Andrés Caballero Andrés.	Castromocho.
125	Cayo Martínez Aparicio.	Paredes.
126	Juan Tejerina García.	Villarramiel.
127	Emeterio Álvarez.	Frechilla.
128	Mariano Cuesta Martínez.	Cardeñosa.
129	Eusebio Muñoz y Muñoz.	Villada.
130	Vicente Fernández Guerra.	Idem.
131	Isidro Valle Melero.	Villarramiel.
132	Mariano Herrero Sánchez.	Castromocho.
133	Ricardo Mazariegos Herrón.	Cisneros.
134	Melchor Hoyos Retuerto.	Paredes.
135	Sebastián Matía Díez.	Fuentes.
136	Calisto Álvarez Helguera.	Villacidaler.
137	Pedro Ramón García.	Capillas.
138	Gregorio Acero Cuesta.	Villalumbroso.
139	Santiago Pajares Ortega.	Paredes.
140	Florentino Borge Maña.	Villada.
141	Julian Laso Jubete.	Villalumbroso.
142	Jacinto Martínez Salve.	Villada.
143	Saturnino Herrejón Herrejón.	Mazariegos.
144	Mariano Pajares Pajares.	Paredes.
145	Demetrio Lesmes García.	Villarramiel.
146	Luciano de la Iglesia Caminero.	Villada.
147	Bernardino Arias Sánchez.	Paredes.
148	Pedro Ortega Herrero.	Mazariegos.
149	Antonio Fernández Asenjo.	Paredes.
150	Fermín Herrezuelo Pajares.	Idem.

CAPACIDADES.

1	D. Félix Nicolás Alonso.	Autillo.
2	Manuel Cianca Tomé.	Añoza.
3	Santiago Andrés Escobar.	Villerías.
4	Samuel Díez Pérez.	Paredes de Nava.
5	Andrés Revilla Barriga.	Villerías.
6	Francisco Ruiz de Navamuel.	Paredes de Nava.
7	Francisco Ramos Rojo.	Castil de Vela.
8	Trifón Nicolás Alfaro.	Cisneros.
9	Miguel García Ortega.	Villarramiel.

10	D. Tomás Márcos.	Frechilla.
11	Francisco Bartolomé.	Idem.
12	Daniel de la Mota Barrio.	Paredes de Nava.
13	Gregorio Prieto Herrero.	Frechilla.
14	Dionisio Casares Emperador.	Paredes de Nava.
15	Francisco Porro Martínez.	Villanueva.
16	Victoriano de Guzmán.	Cisneros.
17	Adolfo Escribano Calvo.	Villerías.
18	Genaro Porro Martínez.	Villanueva.
19	Felipe Pardo Rojo.	Fuentes.
20	Andrés Barriga Fernández.	Villerías.
21	Andrés Santiago Delgado.	Villanueva.
22	Ruperto Montes León.	Paredes.
23	Márcos Melgar San Juan.	Castil de Vela.
24	Raimundo Gutiérrez Márcos.	Paredes.
25	Juan Ortega Aguado.	Idem.
26	Alejandro Roch Morán.	Villada.
27	Maximino Calvo.	Villelga.
28	Vicente Porro Lomas.	Villanueva.
29	Rafael de Castro Solares.	Guaza.
30	Francisco Cuadrado Herrera.	Villerías.
31	Patricio Alvarez Sánchez.	Castil de Vela.
32	Estanislao Nogales.	Frechilla.
33	Lorenzo González Arenillas.	Paredes de Nava.
34	Quinidio Viguera Martínez.	Villanueva.
35	Mario Pajares Machado.	Paredes de Nava.
36	Federico Peña Martínez.	Idem.
37	Waldo Izquierdo Aparicio.	Villerías.
38	Leocadio Melero Rodríguez.	Boadilla.
39	Saturnino Villota.	Frechilla.
40	Pablo Martín Sánchez.	Castil de Vela.
41	Raimundo Redondo Calonge.	Frechilla.
42	Benigno Castro Rodríguez.	Añoza.
43	Narciso Durante Santiago.	Idem.
44	Pascual Leal Calvo.	Antillo.
45	Florentino Orejón.	Paredes de Nava.
46	Pedro Fernández.	Frechilla.
47	Ruperto Ibáñez.	Idem.
48	Ruperto León Aparicio.	Paredes de Nava.
49	Gil Rey Sánchez.	Castil de Vela.
50	Marcelo Herrera Ruiz.	Villerías.
51	José de la Vega Núñez.	Añoza.
52	Maximino de la Plaza Castro.	Antillo.
53	Antonio Conde.	Frechilla.
54	Mariano Ruiz de Navamuel.	Paredes de Nava.
55	Manuel Castro.	Frechilla.
56	Valentín Sánchez Nieto.	Villerías.
57	Jasinto Rey Sánchez.	Castil de Vela.
58	Antonio de la Guerra Herrera.	Paredes de Nava.
59	Mariano Sanz.	Frechilla.
60	Cándido Bartolomé Cibrián.	Idem.
61	Baldomero Pastor Guadiana.	Villanueva.
62	José Gutiérrez Díaz.	Villerías.
63	Primitivo García.	Frechilla.
64	Francisco Caballero Gómez.	Villanueva.
65	Sergio Aguado Blanco.	Villerías.
66	Manuel Herrero Moreno.	Castil de Vela.
67	Aniano Bartolomé.	Frechilla.
68	Pedro Guadiana Fernández.	Villanueva.
69	Epifanio Salas Pajares.	Paredes de Nava.
70	Marcelo Herrero Delgado.	Castil de Vela.
71	Anselmo Villagrà Cabeza.	Frechilla.
72	Antolín León Verano.	Idem.
73	Daniel García.	Idem.
74	Ambrosio Arenillas Nogales.	Idem.
75	Policarpo Nogales.	Idem.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Cayetano Polanco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que fueron impuestas á Antonio Díez Rodríguez, vecino de Villota del Duque, en causa criminal de oficio que procedente de este Juzgado se ha seguido en la Audiencia de lo criminal de Palencia, por el delito de homicidio contra dicho sujeto, he acordado en providencia de esta fecha sacar de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, las fincas que le fueron

embargadas para las resultas de la misma, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Villota del Duque, donde están situados los bienes, para el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una tierra en término de Villota del Duque, así como todas las demás que á continuación se deslindan, al pago de Valdesendero, de cabida de cuartero y medio; linda Oriente Mariano González, Mediodía regadera, Poniente Juan Herrero y Norte Eugenio Díez; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra á los Pradillos, de un cuartejón; linda Oriente Gervasio Tejedor, Mediodía Catalina Pardo,

Poniente Don Pedro Herrero y Norte camera; en trece pesetas.

3.ª Otra en el mismo pago, de un cuartejón; linda Oriente y Norte Márcos de las Heras, Mediodía Damiana Díez y Poniente carretera; en doce pesetas.

4.ª Otra á do llaman Villabasta, de medio cuartero; linda Oriente Valentín Ibáñez, Mediodía Manuel Merino, Poniente Agapito Prado y Norte Manuel Fuentes; en treinta pesetas.

5.ª Otra á los Laderos, de un cuartero; linda Oriente Servio de la Fuente, Mediodía Francisco Fernández, Poniente Dionisio Ibáñez y Norte linderos; en quince pesetas.

6.ª Otra á Mellanzas, de media obrada; linda Oriente Pedro Igelmo, Mediodía y Norte cárcabos y Poniente Don Pedro Herrero; en treinta pesetas.

7.ª Otra á Carretero, de un cuartero; linda Oriente Mariano de la Hoz, Mediodía servidumbre, Poniente Manuel Vega y Norte Don Pedro Herrero; en cincuenta pesetas.

8.ª Otra á Valdemora, de un cuartero; linda Oriente Pablo González, Mediodía y Poniente Don Pedro Herrero y Norte camino; en sesenta y cinco pesetas.

9.ª Otra á los Pinares, de un cuartero; linda Oriente Gregorio Díez, Mediodía y Poniente arroyo y Norte Feliciano Cuadrado; en sesenta y tres pesetas.

10. Otra á Fuentecrecín, de cuartero y medio; linda Oriente Gregorio Díez, Mediodía argayadera, Poniente Mariano Díez y Norte Agapito Prado; en setenta pesetas.

11. Otra á Vado, de un cuartero; linda Oriente Doña Julia Eraso, Mediodía Mariano de la Hoz, Poniente cervigal y Norte Don Pedro Herrero; en veintiseis pesetas.

12. Otra al mismo pago que la anterior, de medio cuartero; linda Oriente Francisco Puebla, Mediodía Juan Lorenzo, Poniente el río y Norte tierra de un vecino de Bahillo; en quince pesetas.

13. Otra á la Huerta, de medio cuartero; linda Oriente regadera, Mediodía Gumersindo Medina, Poniente Agapito Prado y Norte Gregorio Díez; en cuarenta pesetas.

14. Una viña en dicho término y pago de las Bezanas, de dos cuartas; linda Oriente linderón, Mediodía Manuel Fuentes, Poniente y Norte Mariano Gutiérrez; en cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en el remate judicial de las fincas reseñadas, acudirán á los sitios arriba dichos en el día y hora designados, advirtiéndole que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta y no se admitirán posturas que nocubran las dos terceras partes del avalúo, que dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción de las mismas antes del otorgamiento de la escritura en el término de treinta días.

Dado en Saldaña á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cayetano Polanco.—Por su mandado, Ciriaco Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Dejada sin efecto la subasta de las especies de consumos celebrada en esta localidad el día 5 de Mayo último, este Ayuntamiento ha acordado proceder al nuevo arriado de los derechos de las especies de consumos á venta libre por el período de tres años, en conformidad al reglamento de 21 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar el 18 del actual en la Casa de Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana.

Las especies que se arriendan son todas las comprendidas en la tarifa general para toda clase de poblaciones, incluso los aguardientes, alcoholes y licores, por el cupo total de 833 pesetas y 27 céntimos, aumentado ya el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La subasta se verificará por pujas á la llana; el rematante otorgará escritura hipotecaria y se ajustará á las condiciones del pliego unido al expediente que obra en la Secretaría municipal, y la garantía para hacer postura consistirá en el depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta, en conformidad al citado reglamento.

Castil de Vela 3 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Marcos Herrero.—El Secretario Mariano Castro.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

EL FIEL CUMPLIMIENTO

DE LA LEY DEL TIMBRE EN LA PRÁCTICA, por la redacción de la Revista administrativa EL SECRETARIADO.

Si quereis evitar multas, gratificaciones y no pocos disgustos, comprad la colección de carpetas para todos los libros del Ayuntamiento y Juzgado municipal, con su reglamentación práctica y precisa, no tan solo en lo que se refiere al timbre del Estado, si que también en lo que respecta á las disposiciones por las cuales viene obligado á llevarse cada libro, sirviendo de asesor en cuantas dudas puedan ocurrirles á los Alcaldes, Secretarios y Jueces.

Dicha obra, además de ser de imprescindible y reconocida utilidad sirve de adorno en las oficinas y de aseo y buena conservación de los documentos públicos de las Secretarías.

Pidanse en Burgos, en la Dirección de *El Secretariado*, calle del Almirante Bonifaz, 27, al precio de 15 pesetas la colección, pago adelantado.

También se ceden sin este requisito, con una peseta de aumento, siempre que vaya el pedido firmado por el Alcalde y Secretario y contenga el sello del Ayuntamiento, comprometiéndose esta Corporación á satisfacer las 16 pesetas en el improrrogable plazo de tres meses.

El Ayuntamiento que adquiera esta obra puede estar seguro de que se ha de ahorrar mucho dinero y cumplirá estrictamente con la ley.